

Información Registral expedida por:

PABLO GONZALEZ GARCIA

Registrador de la Propiedad de REGISTRO PROPIEDAD DE GIJÓN Nº3

AVENIDA DE LA COSTA, 18, BAJO
33208 - GIJÓN (ASTURIAS)
Teléfono: 985352687
Fax: 985344106
Correo electrónico: gijon3@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Nº Petición:
Solicitante: "JURISWEB INTERACTIVA, SL"



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GIJÓN Nº 3

FINCA DE GIJÓN 4 Nº:

CODIGO REGISTRAL ÚNICO: "33025000030626"

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

URBANA: Departamento numero dos de la casa numero diez de la calle Sol, de esta villa. Es vivienda derecha subiendo por la escalera en primera planta alta. Es de tipo B. Ocupa la superficie construida incluida la parte proporcional de servicios comunes de setenta y cinco metros veintisiete decímetros, siendo la útil de cincuenta y ocho metros seis decímetros. Coeficiente: doce enteros treinta y tres centésimas por ciento.

REFERENCIA CATASTRAL: "3632306TP8233S0002DT".

ESTADO DE COORDINACION: *La edificación a la que pertenece esta finca no se encuentra coordinada gráficamente con el catastro.*

EFICIENCIA ENERGÉTICA

NO CONSTA CALIFICACIÓN.

PUBLICIDAD INFORMATIVA

El edificio declarado está **pendiente** de la constancia registral de la **Terminación de las Obras.**

TITULARIDADES

TITULAR:

Participación: 100,000000% en **PLENO DOMINIO.**

Datos Registrales: Tomo: 879, Libro: 21, Folio: 69.

Inscripción: 3ª de fecha 30 de enero de 1989.

Título: COMPRAVENTA.

Fecha Título: ESCRITURA PÚBLICA de fecha 16 de diciembre de 1988.

Notario: ESTEBAN MARÍA FERNÁNDEZ ALÚ Y MORTERA.

Residencia autorizante: Gijón.

CARGAS

La **AFECCIÓN** al IMPUESTO sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, derivada de autoliquidación.

FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 05/09/2006

La **AFECCIÓN** al IMPUESTO sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, derivada de autoliquidación.

FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 24/01/2007

La **AFECCIÓN** al IMPUESTO sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, derivada de autoliquidación.

FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 20/01/2009

HIPOTECA a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., para responder de CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS de principal; TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS de intereses ordinarios; CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS de intereses de demora; DIECINUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS para costas y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS SESENTA Y TRES CÉNTIMOS para gastos. Tasan la finca de este número y para que sirva de tipo en la subasta la cantidad de CIENTO VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS.- Resulta de la escritura otorgada ante el Notario de GIJÓN, DON JOSÉ CLEMENTE VÁZQUEZ LÓPEZ, el veintiséis de Noviembre del año dos mil ocho, protocolo número 1262/2.008, que motivó la **inscripción 8ª** de fecha dos de Febrero del año dos mil nueve.-

La **AFECCIÓN** al IMPUESTO sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, derivada de autoliquidación.

FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 02/02/2009

HIPOTECA a favor de BANCO SANTANDER, S.A., para responder de: 1. **VEINTE MIL CIEN EUROS**, importe del principal del préstamo. 2. Un año de intereses remuneratorios, calculados conforme a las Cláusulas "Tercera. Intereses ordinarios" y Tercera Bis "Tipo de interés variable", si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses, éstos sólo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del diez coma doscientos cuarenta y nueve por ciento anual, que asciende a **DOS MIL SESENTA EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO**. 3. Tres años de intereses moratorios, calculados conforme a lo convenido en la Cláusula "Sexta. Intereses de demora", si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por interese de demora, éstos sólo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo del diez por ciento anual, que

asciende a **SEIS MIL TREINTA EUROS**. 4. **CUATRO MIL VEINTE EUROS** que se fijan para costas y gastos, incluidos en estos últimos los conceptos a que se refiere la Cláusula "Octava. Seguros, tributos y conservación de la finca hipotecada", y cualquier otro gasto relativo a la finca hipotecada que pudiera ser preferente al crédito del acreedor. En consecuencia, la responsabilidad hipotecaria de la que queda respondiendo la finca de este número se fija en **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO**. Se tasa la finca de este número en la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS, CON NOVENTA CENTIMOS. Resulta de la escritura otorgada ante el Notario de LANGREO, DON RAFAEL GARCIA ORTIZ, el veintiuno de Junio de dos mil diez, protocolo número 572/2.010, que motivó la **inscripción 9ª** con fecha cuatro de Agosto de dos mil diez.-

La **AFECCIÓN** al IMPUESTO sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS, derivada de autoliquidación.

FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 04/08/2010

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

"NO hay documentos pendientes de despacho".

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, antes de la apertura del Diario.

MUY IMPORTANTE: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- I. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- II. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- III. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la

Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

IV. La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

V. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección "dpo@corpme.es".

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE GIJON 3 a día once de enero del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 23302428B5C2339E

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 23302428B5C2339E